



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra Doris Rodríguez Mendoza
Acto de Mandamiento de pago
Barranquilla D.E.I.P.

000077
09 MAR. 2012

Referencia PROCESO: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva
RADICACIÓN: N° 060-11
EJECUTADO: DORIS RODRIGUEZ MENDOZA
EJECUTANTE: C.R.A. NIT. 802.000.339-0

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- originó las facturas N°TUS - 00050 del 16 de Diciembre de 2007, TUS-000146 de 03 de Octubre de 2008, TUS-000256 del 28 de Octubre de 2009, 302 de 1 de Julio de 2009, 302 del 04 de Diciembre de 2010 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00) por concepto de Tasa Retributiva a cargo de DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1 sin que a la fecha haya cancelado la obligación.

Que mediante oficio N° 00000804 de fecha Marzo 30 de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - requirió por última vez a DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1 para que cancele la obligación respectiva, haciendo caso omiso a la misma.

Que mediante certificado de fecha Junio (8) de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación de a DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1, con la Corporación Autónoma Regional - C.R.A -, por concepto de Tasa Retributiva por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00)

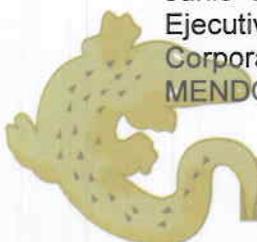
Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Resolución N° 000484 de Julio 05 de 2011 "Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de Tasa Retributiva a cargo de DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1, que tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación por la suma de suma CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00) por concepto de Tasa Retributiva.

Que mediante oficio No 005771 del 17 de Agosto de 2011 se le envió oficio de citación para que se notificara de la Resolución No 000484 donde consta la obligación por valor de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00) por concepto de Tasa Retributiva en contra de DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1 haciendo caso omiso a la misma.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1, con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – efectuó notificación por edicto de fecha Febrero 14 de 2012, el cual fue fijado en lugar visible de la Entidad por el término de diez (10) días hábiles, al vencimiento de las cuales se entiende surtida la notificación.

Que la Resolución N° 000484 de Julio 05 de 2011, se encuentra debidamente ejecutoriada por haberse notificado en debida forma y en términos de ley, y contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Que por todo lo anterior, las facturas las facturas N°TUS -00050 del 16 de Diciembre de 2007, TUS-000146 de 03 de Octubre de 2008, TUS-000256 del 28 de Octubre de 2009, 302 de 1 de Julio de 2009, 302 del 04 de Diciembre de 2010 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00) por concepto de Tasa Retributiva, la certificación expedida por la Gerencia Financiera de la Corporación de fecha Junio 08 de 2011 y la Resolución N° 000484 de Julio 05 de 2011, constituyen el Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – y a cargo DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1.



Abner Juan Vivas
90



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Territorio

000077
09 MAR. 2012



Que el Despacho, adelanta cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art 68 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 488, 561, 562 y 680 del Código de Procedimiento Civil, por estarse frente a una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO y a cargo de DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública y con fundamento en ella se expidió la resolución No 0033 del 15 de Marzo de 2007 del la Dirección General de La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico- CRA-, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, se fija el procedimiento y se otorga competencia a la Subdirección Financiera, hoy Denominada Gerencia Financiera y se otorga la facultad de cobro coactivo, que se debe aplicar para el cobro de sus obligaciones en concordancia con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario, y en lo no regulado se acude al código de procedimiento civil y al código contencioso administrativo.

Por lo anterior dispuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar acto de mandamiento de pago por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA. NIT. 802000339-0 y en contra de DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1, por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$191.519.00) por Tasa Retributiva más los intereses causados e indexación desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de ésta y las costas que genere el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese a DORIS RODRIGUEZ MENDOZA identificado con NIT 63.443.111-1 a través de su representante legal o apoderado debidamente autorizado, o la persona que haga sus veces para que comparezca en el termino de Diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación con el objeto de cumplir Notificación Personal del acto de mandamiento de pago, proferido por la Oficina Financiera de la CRA, de conformidad con el artículo 569 del Estatuto Tributario. Si Vencido el termino anteriormente previsto, no se lograre la Notificación Personal, se procederá a cumplir la Notificación por Correo en los términos del Parágrafo Primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario Modificado por el artículo 45 de la ley 1111 del 2006, para tal efecto se le remitirá copia del Mandamiento de pago, entendiéndose en consecuencia debidamente Notificado en la fecha de la respectiva entrega.

Igualmente podrá surtirse la Notificación por Aviso, Por Publicación en un periódico de alta circulación, por conducta concluyente en los términos de los artículos 568, 563 del Estatuto Tributario y el artículo 330 del código de procedimiento civil en concordancia con el artículo 48 del C.C.A, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes, con los intereses, indexación y las costas procesales en que se haya incurrido. Dentro del mismo termino Podrá formular excepciones en los términos del artículo 831 del Estatuto Tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del Capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2007 de la Dirección General de la Corporación Regional Autónoma.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

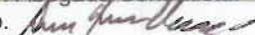
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor

Calle 66 No. 54- 43 *PBX: 2492482 - Barranquilla - Colombia

E-mail: cra@rautonomi.gov.com - Web: www.crautonomi.gov.co

Proyectó y Elaboró: Johana Henríquez P. Abogada Contratista

Reviso: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp. 



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

GERENCIA FINANCIERA



Barranquilla, 09 JUL. 2012

Nº - 003932

Señora:
DORIS RODRIGUEZ MENDOZA
Calle 45 No 3 – 28 Piso 2
Ciudad

Asunto: Notificación por correo Mandamiento de Pago
Auto No: 000077 del 09 de Marzo de 2012
Proceso: 060-11

Para notificarle el auto de la referencia, le fue enviada la citación No 003099 del 31 de Mayo de 2012, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho.

Su renuencia a comparecer exige a este despacho la facultad de **notificarle el referido mandamiento de pago por correo certificado** de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 566, 567 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

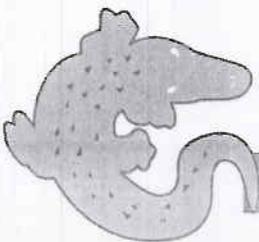
Se le advierte que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, mas los intereses que se causen hasta el momento del pago o dentro de este mínimo termino, podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

WILSON MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor Jurisdicción Coactiva

Anexo: El Auto de Mandamiento de Pago Mencionado

Proyectó: Saily Habib Posada
Revisó: Aniano Iglesias Vilorio



24

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA.
GERENCIA FINANCIERA.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla,

08 ABR. 2013

Señor

Doris Rodríguez Mendoza

Barranquilla, Atlántico

Referencia: Proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Doris Rodríguez Mendoza identificada con cédula de ciudadanía 63.443.111.

Radicado: 00060-2011

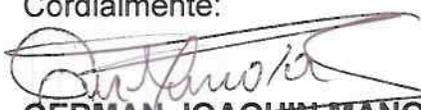
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la citación enviada a la dirección que aparece en el expediente de la referencia fue devuelta por la empresa de correos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del mandamiento de pago 000077 de Marzo 9 de 2.012, emanada de la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se libra "acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Doris Rodríguez Mendoza.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo el ejecutado podrá proponer excepciones en los términos del artículo 831 del estatuto tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2.007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes de surtida la notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Recepción de CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 08 ABR. 2013 siendo las 8:00A.M. y hasta las 6:00 P.M. del 15 ABR. 2013

La notificación de mandamiento de pago 000077 de Marzo 9 de 2.012 que se anexa al presente memorial en dos (2) folios, se entenderá surtida el día siguiente del retiro del presente aviso.

Cordialmente:



GERMAN JOAQUIN MANOTAS ORTEGA

Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla, Contratista.

Revisó: Enrique Vega Sánchez, Profesional Especializado.